



EXPTE Nº: CSE/9999/1100911786/19/PA

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS APARATOS DE ELEVACIÓN INSTALADOS EN CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1. El procedimiento de licitación elegido: Al tratarse de un expediente de contratación cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros, el procedimiento de licitación será el abierto, conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.
2. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y en su caso clasificación exigida:

PRIMERA OPCIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, mediante la presentación del correspondiente certificado de encontrarse la empresa debidamente clasificada como contratista de servicios en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) en el Grupo P/Subgrupo 7/Categoría 3

SEGUNDA OPCIÓN:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante la presentación de un Seguro de responsabilidad civil: La póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración, con un límite de indemnización de la póliza de 2.500.000 € por siniestro y de 125.000€ por víctima. Dicha póliza deberán mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del servicio, lo que se acreditará ante la Administración cuando ésta lo requiera.

Se acreditará por el importe mínimo en euros que se indica a continuación, artículo 87.1 LCSP, y mediante la aportación de los certificados y documentos que se relacionan si bien y en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de



Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Se acreditará mediante el siguiente medio y por el importe mínimo en euros que se indica, artículo 90 LCSP:

Los licitadores deberán demostrar que han implantado un sistema de gestión de calidad conforme con la norma ISO 9001 y aplicable a las actividades objeto de este contrato. Para ello deberán aportar un certificado en vigor emitido por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier estado miembro (de acuerdo a lo establecido en el Reglamento CE nº765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11). El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación o referencia a la condición de acreditado y el número de acreditación y debe estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato

3. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo:

Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: (Hasta un máximo de 49 puntos)

En este punto se valorarán los siguientes aspectos que han de integrar la oferta técnica, cuya extensión total se aconseja no exceda de las 150 páginas incluidos los anexos (formato A4, arial 12, interlineado 1,5, márgenes izquierdo y derecho mínimo 2 cm), con el contenido mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

1 Planificación del mantenimiento. Se valorará el contenido y la estructura de la programación, el grado de viabilidad y concreción de la planificación propuesta, así como las herramientas que proponga la empresa para llevar a cabo por parte del responsable del contrato el seguimiento del mismo. (Hasta 14 puntos).

2 Otras actuaciones (apartado 5.6 del PPT): (Hasta 10 puntos)

2.1 Actuaciones en eficiencia energética. Se valorará el alcance de las actuaciones propuestas, en términos de ahorros de energía de carácter global. La valoración de estas actuaciones se realizará tomando como base que: las propuestas de los licitadores deberán indicar los aparatos objeto de las mismas, incorporarán una



descripción detallada y específica de dichas actuaciones, especificarán los sistemas que se emplearán durante la ejecución del contrato para verificar los ahorros previstos, y la cuantificación ahorros energéticos en KWH. (Hasta 6 puntos).

2.2 Resto de actuaciones. La valoración de estas actuaciones se realizará tomando como base que: las propuestas de los licitadores deberán indicar los aparatos objeto de las mismas, incorporarán una descripción detallada y específica de dichas actuaciones, especificarán los sistemas que se emplearán durante la ejecución del contrato para verificar las mejoras propuestas, y la cuantificación de éstas. (Hasta 4 puntos)

3 Estructura organizativa de la empresa Se valorará la descripción de la estructura organizativa de la empresa en relación con su impacto en el desarrollo de la ejecución del contrato, y con la mejora de los parámetros de servicio exigidos en el mismo. (Hasta 4 puntos)

4 Recursos humanos disponibles. Se valorarán la adecuación del personal asignado al servicio, su distribución por áreas de salud, la planificación de las contingencias programadas o no, así como los planes de promoción profesional y de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres, y el fomento de la contratación femenina. (Hasta 4 puntos)

5 Medios técnicos y materiales para la ejecución del servicio. Se valorará una adecuada y estructurada asignación de los medios empleados por la empresa en relación con la consecución de los objetivos de la ejecución del contrato, y con la mejora de los parámetros de servicio exigidos en el mismo. (Hasta 8 puntos)

6 Acuerdos para provisión de repuestos. Se valorarán tanto cuantitativa, como cualitativamente (en función del alcance de los acuerdos contractuales o convencionales) los conciertos, convenios, acuerdos y/o procedimientos de adquisición de repuestos originales (Hasta 4 puntos)

7 Plan de formación de RRHH y oferta formativa. (Hasta 5 puntos)

7.1 Plan de formación Se valorará el plan de formación en relación a la calidad y viabilidad del mismo, teniendo en cuenta la totalidad de los recursos humanos involucrados en el servicio en base a sus puestos de trabajo. (Hasta 2 puntos)

7.2 Oferta formativa Se tendrán en consideración la duración, la metodología y el contenido de toda aquella oferta formativa que no sea de obligado cumplimiento por requisito legal. (Hasta 1,5 puntos)



7.3 Formación específica. Se valorará en este apartado la impartición de la formación necesaria y suficiente (teórico/práctica) al personal de mantenimiento de las áreas de salud en relación a las formas de actuar en caso de personas atrapadas en ascensores. (Hasta 1,5 puntos)

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES: Hasta un máximo de 51 puntos.

Precio : Hasta un máximo de 51 puntos.

Condiciones especiales en la ejecución del contrato:

Cláusula medioambiental:

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al Servicio Murciano de Salud, y en concreto a la Gerencia del Área de Salud correspondiente, de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar cualquier incidente medioambiental, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, y máxime en el caso de los residuos clasificados como peligrosos.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

En concreto, se deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta el uso y manejo de maquinaria (emisiones sonoras).

A continuación se relacionan a modo meramente enunciativo y no limitativo algunas de las prácticas que el adjudicatario tendrá la obligación de realizar, y bajo su exclusivo cargo económico, para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.



El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia del Área de Salud sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía, pudiéndose recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

4. El valor estimado del contrato es de 1.759.952,97€ que incluye 3 años de ejecución inicial del contrato más una posible prórroga de dos años y una posible modificación de hasta el 20%
5. La necesidad de la Administración radica en la obligatoriedad del Servicio Murciano de Salud, como titular de los ascensores y de otros aparatos de elevación ubicados en los centros adscritos al mismo, de realizar el mantenimiento legal establecido, así como de llevar a cabo el mantenimiento correctivo necesario en los mismos.
6. La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2.:

Precio: Hasta 51 puntos

Se valorará la oferta económica presentada conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

- P_i = puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".
- P_{max} = puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (51 puntos).
- B_i = Baja de la oferta "i", se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado "i"})}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- B_{max} = Baja mayor de entre todas las ofertas.
- K , su valor será:
 - Si la B_{max} es menor o igual a $1/6$, entonces $K = 6$.
 - Si la B_{max} es mayor a $1/6$, entonces $K = 1/B_{max}$.

Con la aplicación de esta fórmula, se tiene en cuenta que:

- Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio.

Dependiendo de las ofertas presentadas (en concreto, de la baja máxima), puede suponer que no se pongan en juego todos los puntos.

- La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- La variación de las "diferencias entre bajas" se traduce en una variación constante y controlada de las "diferencias entre las puntuaciones otorgadas".



Región de Murcia
Consejería de Salud



- La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K.
- La expresión matemática es sencilla.

El modelo propuesto, por tanto, permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir en la gestión eficiente de los fondos públicos.

7. La no división del objeto del contrato en lotes, art.99:

La contratación se ha agrupado en un único lote que integra el mantenimiento de todos los ascensores localizados en los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud correspondientes a las distintas Áreas de salud existentes de acuerdo con el mapa sanitario de la Región de Murcia, aprobado mediante Orden 29 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia (modificada por Orden 14 de mayo de 2015 de la Consejería de Sanidad y Política Social), y en otros órganos periféricos; integrándose la totalidad de los centros en los que concurre la necesidad de la prestación del servicio de mantenimiento mencionado.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por la propia esencia de la relación entre los distintos tipos de mantenimiento objeto del contrato, siendo este uno de los motivos por los que se ha optado por un único lote en este procedimiento.

Así mismo, cabe considerar que el actual expediente es continuidad del anterior que se configuró en un único lote, tras analizar los inconvenientes e ineficacias detectados en los contratos previos a ese, que se configuraron con distribución territorial por lotes.

8. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes
9. Exigencia de garantía provisional, art.106: No se exige
10. Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107 : No procede.
11. Excepcionar el plazo de garantía, art.210.: No procede
12. Régimen de subcontratación. Se autoriza la subcontratación.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.